

DEFINIR LAS FASES Y ESTABLECER LOS CONTENIDOS MATERIALES DEL EBDH

Como corresponde a una prioridad transversal, el Enfoque Basado en Derechos debe ser abordado en las diferentes fases de los proyectos. Es importante integrarlo en todas ellas. Si no se ha tenido en cuenta a la hora de la formulación va a resultar muy complicado poder realizar una evaluación positiva sobre la integración de dicho Enfoque. Trataremos de realizar algunas propuestas sobre cómo integrar el Enfoque en las diferentes fases: la identificación y la formulación de los proyectos; su ejecución; el seguimiento y evaluación. En cualquier caso, es preciso tener muy claro que un Enfoque Basado en Derechos Humanos identifica cuatro áreas de énfasis especiales que siempre tienen que estar presentes en el Enfoque: los grupos más vulnerables; las causas de la pobreza y la violación de los derechos humanos; la relación entre los titulares de derechos y los titulares de obligaciones y el empoderamiento.

También debemos saber que la aplicación práctica del Enfoque ha sido y es una de las dificultades con las que se han encontrado siempre las organizaciones no gubernamentales a la hora de intentar reorientar sus programas y actividades. Desde muchas instituciones y agencias internacionales se han realizado abundantes esfuerzos por facilitar los procesos de adaptación al trabajo desde un Enfoque Basado en Derechos. Por ejemplo, podríamos mencionar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁸.

⁵⁸ Organismo creado en 1990 para monitorear y supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este organismo, nacido en 1990 y que monitorea y supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos, ha realizado sus aportaciones en este sentido. Afirma que el desarrollo se “mide” desde los derechos humanos y que, según esta perspectiva, no todas las actividades de desarrollo son positivas si se analizan desde el Enfoque de Derechos Humanos. Además, el Comité ha planteado cuatro propuestas concretas para integrar el Enfoque basado en Derechos Humanos en los proyectos de la CID:

Primero, los organismos de las Naciones Unidas deberían reconocer explícitamente la estrecha relación que debe existir entre las actividades de desarrollo y los esfuerzos por promover los derechos humanos (especialmente en el ámbito de los DESC).

Segundo, realizar estudios de impacto previos al proyecto sobre cuál es la situación en el ámbito de derechos humanos.

Tercero, incluir la formación en derechos humanos en la capacitación impartida por organismos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.

Por último, visibilizar las obligaciones internacionales de los Estados implicados en el proyecto, respecto a los derechos reconocidos, en cada una de las fases de los proyectos⁵⁹.

En consecuencia con lo anterior y, como paso previo a lanzarnos a las concreciones de la integración del EBDH en las diferentes fases de la CID, nos parece importante plantear una reflexión necesaria sobre los contenidos materiales que desde el EBDH se plantean a la CID. Unos contenidos materiales que den coloración y especifiquen los que competarán a unos indicadores de aplicación que más adelante abordaremos y nos atreveremos a concretar. En este sentido, sugeriremos cómo entender, preliminarmente, ese contenido material:

- a) Selección, determinación y promoción de los medios de vida sostenibles como condición para afrontar la pobreza estructural.
- b) Selección y determinación de la relación de grupos y personas más vulnerables: quiénes son estos grupos; causas de disparidad entre los mismos (sexo-género, religión, raza, ideológicas, políticas, etc); indicadores de desigualdad; indicadores de exclusión y marginalidad, etc...
- c) Determinación y sistematización de las principales violaciones de

⁵⁹ GÓMEZ ISA, F., *Op. Cit.*

derechos humanos y sus causas: análisis de los procesos de investigación, sanción, reposición y reparación realizados por el Estado.

- d) Determinación de la relación y vínculo entre titulares de derechos y deberes: análisis sistemático de estas relaciones, de sus complejidades, de la vinculación, muchas veces causal, que existe entre la violación de derechos, y la ausencia en el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades por parte de las personas, grupos o instituciones que funcionan como sujetos y partes con responsabilidad en esta relación o mediación.
- e) Análisis de las relaciones de empoderamiento y participación de la población beneficiaria, de las contrapartes locales, en los procesos de cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta dos niveles de análisis:
 - Incremento y mejora de los mecanismos de participación en las relaciones Estado-sociedad civil;
 - Incremento y mejora de los mecanismos de participación entre instituciones de cooperación, contrapartes locales y población beneficiaria.

En definitiva, análisis de las relaciones entre instituciones del Norte, contrapartes locales y población beneficiaria. Resultará de vital importancia, en esta sección, la búsqueda de contrapartes locales comprometidas con el “contenido material” del EDH, como un indicador fundamental para empezar a trabajar y diseñar el ámbito de intervención.

Y nos atrevemos a sugerir, igualmente, la forma de clarificar esos contenidos materiales del EBDH, a partir de una serie de cuestiones indicativas formuladas a modo de preguntas. Preguntas para la clarificación del contenido material del EDH:

- a) Elementos que permitan determinar los grupos más vulnerables y las causas de la vulnerabilidad: grupos y personas en riesgo de exclusión social; grupos y personas objetos de violencia media y extrema; grupos objeto de algún tipo de discriminación: sexual, cultural, étnico, identitario; grupos en situación de precariedad que no se enmarcan en las categorías previamente referidas; grupos con especiales limitaciones para el ejercicio y desarrollo de determinados derechos. Análisis de las políticas sociales, de integración, de lucha contra la exclusión, políticas de participación, políticas multiculturales, que nos arrojen pistas para entender las causas de exclusión y vulnerabilidad de los grupos beneficiarios

del EDH, o las razones para el fracaso de estas políticas. La identificación de conflictos políticos reales de un país (pueblos indígenas, recursos naturales, minería, seguridad alimentaria, etc.) otorgará pistas de actuación para la una cooperación con EDH.

- b) Mecanismos de protección específica y de garantías de los derechos, con especial atención hacia los grupos y personas más desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, que son objeto prioritario de atención por parte del EDH: garantías institucionales - mecanismos de protección y tutela de los derechos recomendados a órganos institucionales-; garantías políticas –constitucionales, legislativas, administrativas -; garantías jurisdiccionales – justicia ordinaria y constitucional -; garantías institucionales – procuradurías, defensorías, comisiones de DDHH -; garantías sociales – de participación política, de participación jurisdiccional, sociales -paros, huelgas, bloqueos, desobediencia civil....-; garantías supra-estatales – sistemas regionales de protección de los derechos humanos- En todas estas cuestiones habría que estar atento al desfase existente entre el desarrollo legislativo que se ha dado para la positivización y reconocimiento de los derechos, y las fallas existentes para su aplicación jurídica y garantía real.
- c) Estudios, indicadores y mecanismos para la determinación de la pobreza en el país internos y externos.
- d) Seguimiento y sistematización de las violaciones de los derechos humanos en el país y vinculación de estos sectores con los más vulnerados del país.
- e) Elenco de ONG que trabajan desde el EDH desarrollando una labor de lobby específica en este ámbito.

En un ejercicio práctico que nos aleje de las abstracciones típicas que dificultan la aplicación del EBDH en los proyectos de cooperación y a partir de la relevancia que otorgamos a la definición de estos contenidos materiales del EBDH en la CID, queremos profundizar en los elementos que acabamos de exponer para ofrecer posibilidades de aplicación reales en la materialización de los proyectos de cooperación. En este sentido, queremos explorar más en profundidad las complejidades a la hora de definir medios de vida sostenibles, la aplicación del principio de igualdad y no discriminación centrado en los derechos de las mujeres, la dimensión participativa y la rendición de cuentas en el EBDH, las garantías constitucionales aplicadas a los derechos humanos, la situación de los grupos vulnerables y en riesgo de exclusión social y la diversidad étnica y los contextos multiculturales.

Medios de vida sostenibles

Optamos por una formulación positiva, en contraste con muchos enfoques de cooperación para el desarrollo que utilizan una formulación negativa para abordar estas cuestiones, lejos del EBDH, al enunciarse como “lucha contra la pobreza”. Una formulación como la adoptada tiene las ventajas holísticas del EBDH: asume la interdependencia anudada, en su formulación, de todos los derechos, donde la pobreza es un factor que determina por qué el EBDH es más o menos deficiente, pero es sólo un factor indicativo, no un elemento estructural que explique el proceso en su totalidad.

La formulación “medios de vida sostenibles” alude, en su núcleo, a un fuerte ramillete de derechos que hay que considerar con tiento, para saber qué se entiende, entre otras cosas, por pobreza. Desde nuestra perspectiva implicará, sin duda, la existencia de unas condiciones de vida dignas.

La pregunta por los medios de vida sostenibles es más holística, más compleja, porque implica una anudación circular de temas que hasta ahora se habían tratado de manera autónoma y dispersa, como es la suerte entrelazada e inescindible – de acuerdo con el criterio de interdependencia que reposa en el centro de nuestra metodología - de *pobreza, desarrollo, derechos humanos y estructura comercial en la globalización*. La perspectiva de “medios de vida sostenibles” nos orienta necesariamente a ver cómo éstos se desarrollan, articulan, retroceden o avanzan en relación fundamental con las relaciones de mercado; no como acciones (u omisiones) que se sostienen naturalmente por su propia inercia. El EBDH depende hoy más que nunca de la estructura comercial de la globalización, de criterios de mercado y de posibilidades, o no; de ingresos por partes de las personas, comunidades y grupos. A eso aludimos cuando decimos que tenemos que trabajar con orientación hacia los procesos, saltando por encima de los plazos técnicos y tasados de los proyectos. Pero la técnica y los ritmos de las políticas públicas de cooperación, en su fomento o retracción, tienen que ver necesariamente con el mercado. Por tanto, sus exigencias no se pueden soslayar en ningún momento.

Hablar de “medios de vida sostenible” supone el derecho a participar en un mercado global de interacciones por parte de los titulares de derechos. Tiene que ver, en definitiva, con la posibilidad de obtención de ingresos sostenibles, necesarios para que la vida sea digna, lo cual nos remite a la interdependencia inescindible de todos los derechos. Apunta a las necesidades que posee el titular de recursos, necesidades que tienen que ser

satisfechas, asumidas y afrontadas para que la vida se exprese con toda su dignidad. Alude, también, a la necesidad de recursos del Estado para proveer de los medios de vida imprescindible para que ésta resulte digna de ser vivida.

Aquí existe un cambio en el Enfoque, que supone salir del carácter asistencialista, proteccionista y mediador que hasta ahora han caracterizado a las políticas públicas de cooperación. Ya no se trata sólo de una relación bilateral entre personas “necesitadas”, “asistidas”, “destinatarias de ayuda”; y una contraparte que actúa como mediador fundamental en un entramado multilateral y co-implicado de actores, sujetos, instituciones, derechos y responsabilidades. Se trata, desde un EBDH, que los titulares de derechos sean protagonistas frente a todo ese haz de relaciones e implicaciones multilaterales, de las que la participación en el mercado global como sujeto de derechos, reclama un papel y un protagonismo importante. Al titular de derechos le corresponde – por la lógica proyectiva de éstos - participar como actor protagonista en el mercado global, sin que nadie (personas, organizaciones, institucionalidad) medie por él de manera sustitutiva. Es decir, expresarse como titular de derechos en busca de recursos necesarios para hacer real su reconocimiento formal. De ahí, la importancia que ha adquirido el comercio justo en las políticas de cooperación al desarrollo. Y, desde luego, la relevancia de esta cuestión en el EBDH para entender y fijar los contextos de actuación.

Hablar de “medios de vida sostenibles” implica una pregunta compleja y profunda. Significa trascender el contenido de “vida digna” que ha quedado encerrado de manera angosta, formal y positiva en los derechos civiles y políticos; o en la manera en que esta categoría ha venido siendo usada y manejada por los servicios sociales y sus políticas. La interdependencia nos pone sobre la pregunta de la superación de visiones estrechas, reductivas, asumiendo el carácter implicativo y comunicante que “medios de vida sostenible” tiene con otros procesos y otros derechos, para hacer más sólido y pertrechado el concepto de vida digna: procesos y derechos sociales, económicos, culturales, políticos, comerciales, etc...

Recapitulemos. Más que un Enfoque orientado a la reducción de la pobreza, hablamos, con toda su densidad y espesor, de “medios de vida sostenibles”, en alusión a todos los bienes físicos y sociales necesarios para su realización, introduciendo el libre juego del titular de derechos en el mercado y la necesidad de éste de capacitarse para la obtención de ingresos, más allá de la provisión institucional. Se establece una conexión directa con el núcleo del EBDH, puesto que sitúa de manera más adecuada

el binomio derechos-deberes; es decir, contextualiza con más viveza y fuerza la asignación y distribución de responsabilidades.

El EBDH, cuando se refiere a la necesidad de “medios de vida sostenibles”, está implicando de manera interdependiente, entrelazada y no jerárquica el derecho a la seguridad alimentaria y a los derechos de propiedad, en sus diferentes regímenes y modalidades; el derecho a la provisión de servicios sociales – con el protagonismo que el Estado, aliado con el mercado, juega en esta función -, entre los que consideraríamos los institutos de salud, educación, agua, habitacionales...; el derecho a la vida y a la seguridad, en estricto sentido liberal de su comprensión, lo que supone libertad frente al miedo, a las dependencias, a las violencias, conectando, de esta manera, con una comprensión de la vida que queda complementada con el resto de exigencias económicas, sociales y culturales expresadas, muchas veces, en forma de derechos; el derecho a ser oído, participando activamente en el ejercicio de este derecho implicando, en su interior, derechos clásicos como el de asociación, reunión, acceso a la información veraz (fundamental para poder ejercitar cualquier derecho); el derecho a la(s) identidad(es), en su sentido más complejo y problemático.

Todas estas cuestiones están mediadas por la participación y el acceso del titular de derechos al mercado, contexto en el que se negocian y debaten los derechos y sus posibilidades de realización. Desde otro prisma, se trataría de explicitar y traslucir el costo en derechos de ciertos acuerdos comerciales, de ahí la importancia del mercado como contexto de negociación para los derechos.

Todos estos elementos son esquejes, filamentos, que complementan y refuerzan ese meta-derecho que se expresa como derecho a la vida digna. Sin embargo, desde el EBDH es necesario atomizarlo, disgregarlo, para, entendiendo las partes, poder comprender la totalidad. El discernimiento de partes bien delimitadas – por ejemplo, vida y seguridad - como hasta ahora se ha hecho en las políticas de cooperación al desarrollo, es pedagógico ya que ayuda a delimitar y fijar formalmente indicadores reales. El EBDH, sin embargo, representa una visión de totalidad e integralidad, lo que se traduce como la necesidad de dar respuesta suficiente a todos los elementos que componen y constituyen la “vida digna y sostenible”, para que ésta quede respetada y protegida de manera efectiva en todas sus aristas y dimensiones. Olvidar alguno de esos elementos supondría abrir vías para la continua insatisfacción de los derechos – vías no intencionales, o escasamente consideradas hasta ahora - que parten de una consideración desarrollista y progresiva de los mismos, como si su historia fuese un pro-

ceso de progresivo desvelamiento, lo que haría imposible una consideración interdependiente de todos los derechos; y sí una historia atomizada, progresiva, en función de medios y recursos de los que se disponga; o jerárquica, siempre que se considere que ciertos derechos tienen más importancia que otros, lo que exige un prioritario cumplimiento de los más importantes sobre los menos. Su traducción histórica ha sido un sacrificio irredento de los derechos sociales y culturales. Sin embargo, toda esta perspectiva queda desnaturalizada si se tiene en cuenta el contenido material del concepto “medios de vida sostenible” que se ha expuesto.

Desde este fondo temático, habría algunas cuestiones que podrían formularse para testar la intensidad con que el EBDH aparece en los proyectos de cooperación al desarrollo, en relación a la referencia temática de medios de vida sostenibles:

- ¿Existen proyectos orientados a la promoción y desarrollo de la soberanía alimentaria?
- ¿Qué criterios se han utilizado para delimitar el titular de este derecho?
- ¿Cómo se garantiza en éstos el acceso a recursos alimenticios por parte del titular de derechos?
- ¿Cómo se facilita el acceso a la propiedad (o diferentes modalidades de propiedad) como criterio para ejercitar la soberanía alimentaria?
- ¿Cómo se garantiza y facilita el acceso al mercado?
- ¿Qué criterios incluyen los proyectos para facilitar relaciones laborales más dignas?
- ¿Cómo se protege a los trabajadores y trabajadoras del campo frente los acuerdos comerciales globales en el marco de los Tratados de Libre Comercio que afecten directamente a sus intereses?
- ¿Cómo se asegura el acceso a la salud en el marco del proyecto?
- ¿Cómo se asegura el acceso a la educación en el marco del proyecto?
- ¿Cómo se asegura el acceso a los derechos habitacionales en el marco del proyecto?
- ¿Se permite el desarrollo de prácticas médicas propias, en el marco de ciertos contextos culturales?
- ¿Existe algún tipo de colaboración y coordinación entre los institutos estatales de salud y los propios de un pueblo o comunidad?
- ¿Cómo se asegura por parte de los proyectos el respeto y garantía

- de la integridad física y psíquica de las personas, comunidades y pueblos con los que se trabaja?
- ¿Qué criterios utiliza el proyecto para afrontar situaciones de miedo y violencia generalizadas?
 - ¿Qué medidas han sido adoptadas para asegurar en estos contextos el derecho a una vida digna libre de miedos, violencia o dependencias?
 - ¿Existen criterios o se han adoptado medidas para asegurar el derecho de reunión y asociación en el marco de acuerdos laborales globales que pretenden flexibilizar el derecho al trabajo?
 - ¿Existen criterios o se han adoptado medidas para asegurar el derecho de reunión y asociación, en cuanto medidas del derecho a la expresión, en el marco de contextos y regímenes de gobierno propensos a la limitación del pluralismo ideológico, político, religioso, cultural, o de cualquier otro tipo de discriminación?
 - ¿Qué criterios han integrado y desarrollado los proyectos para el reconocimiento de las identidades culturales en el marco del multiculturalismo real del país?

Principio de igualdad y no discriminación: los derechos de las mujeres desde la perspectiva del EBDH

Esta temática, en cuanto concreción del principio de igualdad y no discriminación, resulta fundamental para asentar lo que es ya una práctica más que institucionalizada en los proyectos de cooperación al desarrollo, como es la inclusión de la perspectiva de género. Se trata, en este momento, de ir un poco más allá, porque consideramos los derechos de las mujeres como una exigencia, necesaria ya, del principio de igualdad. Más que una simple perspectiva de género hablamos sustantivamente de derechos de las mujeres.

En este sentido, varias serían las preguntas que se pueden formular al respecto, para conocer la manera en que se incorpora el EBDH en este ámbito temático:

- ¿En qué medida los proyectos desarrollados están orientados a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?
- ¿A través de qué mecanismos se trata de lograr tal propósito?
- ¿Qué medidas específicas se contempla adoptar para acabar con la discriminación de las mujeres, tanto en el espacio privado como público?

- ¿Cómo garantizan los diferentes proyectos un rol social diferenciado para las mujeres, que aseguren un acceso y control distinto a recursos y oportunidades?
- ¿En qué medida los proyectos tienen en cuenta la extrema vulnerabilidad que las mujeres presentan en relación a derechos económicos y sociales?
- ¿Y en relación con los civiles y políticos?
- ¿En qué medida los proyectos fomentan la participación de las mujeres en la toma de decisiones sociales y comunitarias?
- ¿Cómo se promueve la implicación de las mujeres en procesos participativos?
- ¿En qué medida los proyectos asumen una perspectiva de derechos en la manera de entender la identidad de las mujeres?
- ¿Cómo se concretan y formulan éstos en los proyectos?
- ¿Qué nivel de articulación se da entre la cooperación al desarrollo y las políticas públicas en relación a estas cuestiones?
- ¿Los proyectos tienen en cuenta la identidad cultural de las mujeres y los procesos de múltiple discriminación que se pueden producir como consecuencia de su no consideración?
- ¿Cómo se está haciendo esto?
- ¿Los proyectos tienen en cuenta la división sexual del trabajo y la especial vulnerabilidad que como consecuencia de ello sufren las mujeres?
- ¿Se establecen mecanismos compensatorios para conciliar el especial compromiso de las mujeres con la vida familiar, crianza y educación de los hijos?

La dimensión participativa y la rendición de cuentas en el EBDH

Participación, capacitación, transparencia y rendición de cuentas constituyen principios transversales al EBDH. Son principios que permiten inferir indicadores cualitativos que denotan que asumimos el EBDH. Son esos tres principios que nos otorgan pistas para centrar el EBDH. Por ello, interrogarnos sobre sus formas de localización y manifestación nos otorga importantes pistas para avanzar en el EBDH:

- ¿En qué medida los proyectos de cooperación influyen en la capacidad organizativa de las personas y grupos con los que se trabaja?
- ¿En qué medida los proyectos fomentan la capacidad para ejercer influencia política de las personas y grupos beneficiarios del proyecto?

- ¿En qué medida permiten la participación efectiva de las personas y grupos con los que se trabaja?
- ¿Cómo se ha aplicado y se ha hecho seguimiento de la lógica de los derechos-deberes, de los derechos y las responsabilidades asociadas a los mismos?
- ¿Cómo se coordinan y articulan los proyectos con otros espacios de reclamo orientados a la exigencia de responsabilidades?
- ¿Con otros procedimientos administrativos de revisión de decisiones ciudadanas?
- ¿Con otras instituciones?
- ¿Cómo se crea participación real para las personas y grupos con los que se está trabajando?
- ¿En qué medida los proyectos han desarrollado una evaluación de los riesgos y del impacto social que pueden implicar?
- ¿En qué medida se ha implicado a la población afectada para postularse sobre la idoneidad del proyecto a través de la consulta o algún otro mecanismo para recabar su opinión?
- ¿Qué mecanismos incorpora el proyecto para hacer sostenibles los objetivos del mismo?
- ¿Qué otros mecanismos para poder medir la responsabilidad social de las partes implicadas y afectadas incorpora el proyecto?

Situación de los derechos humanos y garantías constitucionales

Centramos el análisis de este apartado sobre las distintas instituciones encargadas de las garantías de los derechos humanos dentro del Estado; es decir todo lo que se refiere a mecanismos de exigibilidad y responsabilidad de los derechos en el marco del Estado. Una cuestión de suma importancia que se incorpora con fuerza al contexto de la CID gracias a las implicaciones del EBDH. Las preguntas que nos surgen ante esta cuestión podrían girar en torno a los siguientes puntos:

- Relación de los proyectos con las distintas instituciones encargadas de la protección – multinivel - de los derechos humanos. Análisis de los procesos de apoyo directo, coordinación y colaboración con la administración de justicia; con los procedimientos administrativos de revisión de decisiones ciudadanas; con los mecanismos de fiscalización y control ciudadanos de políticas públicas (si los hubiere); con los espacios de reclamo generados *ad hoc* para temáticas como las de consumidores y usuarios; con las posibilidades de control de la institucionalidad pública; con

las instituciones especializadas creadas para velar y garantizar los derechos humanos, como las Defensorías; con los mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, etc...

- ¿En qué medida los proyectos se han comprometido en el desarrollo de una currícula específica para la educación en derechos humanos en el país?
- Si ha sido así ¿se ha tenido en cuenta en la currícula el EDH y sus principios: interdependencia, no-jerarquía, totalidad, sostenibilidad, etc...
- Implicación de los proyectos en la difusión y desarrollo de una cultura de los derechos humanos en un doble nivel: conceptual y de fundamentación; institucional, de protección y garantía. Mapa sobre la institucionalidad de los derechos humanos en el país.
- ¿Se han creado indicadores cualitativos específicos para medir la eficacia de los derechos humanos? Especialmente destacados son la creación de los mismos en torno a cuestiones como impacto social de los proyectos desde el EDH, participación y sostenibilidad.
- ¿En qué medida los proyectos incorporan, también, indicadores sobre la situación de la democracia, el derecho al voto, el contexto electoral, el pluralismo político e ideológico? Es todo lo que se refiere a la cuestión de los derechos políticos y su institucionalidad.
- ¿En qué medida los proyectos fomentan y coadyuvan a la interacción entre sociedad civil y Estado?
- ¿En qué medida los proyectos se han implicado en el desarrollo sustantivo e institucional de nuevas formas de participación más transparente y de ahondamiento en la democracia?
- ¿En qué medida los proyectos se han comprometido con el fortalecimiento y saneamiento de medios de comunicación veraces, transparentes, plurales y democráticos?

Situación de los grupos más vulnerables y en riesgo de exclusión social

En este apartado nos centramos en los nuevos sujetos titulares de derechos, convertidos realmente en el eje central de la aplicación del EBDH, y cuya participación se transforma en una cuestión vital. Podemos plantear las siguientes preguntas:

- Especial atención a los proyectos que se dedican a los grupos de mayor vulnerabilidad. ¿Es tratado transversalmente o sectorialmente por los proyectos?
- Criterios utilizados por los proyectos para definir un grupo vulnerable; para definir riesgo de exclusión social; para determinar la marginalidad, etc...
- Mapa de los grupos que son objeto de atención prioritaria, por parte de los proyectos de cooperación, en función de la extrema vulnerabilidad que éstos presentan.
- ¿Existen tratamientos específicos y sectoriales para la atención a la infancia?
- ¿A personas con alguna discapacidad?
- ¿A personas en situación especial de dependencia?
- ¿A personas mayores?...

Diversidad étnica y contexto multicultural

La diversidad cultural, convertida en un elemento transversal de la CID mantiene una relación fluida importante con el EBDH, puesto que no se entiende su implementación sin la garantía de los espacios multiculturales. Podríamos plantear las siguientes preguntas:

- ¿En qué medida los proyectos incorporan los derechos culturales en cuanto componente fundamental del EDH?
- ¿El EDH incorporado en los proyectos, en qué medida incluye y asume principios como multilingüismo, pluriculturalidad, pluri-nacionalidad?
- ¿En qué medida los proyectos de cooperación reconocen la pluralidad cultural del país y estructuran su forma de trabajar en relación a estos criterios?
- ¿De qué manera los proyectos asumen e incorporan los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos por el Derecho Internacional de los derechos humanos? ¿Lo hacen sectorial o transversalmente?
- ¿Qué cambios cualitativos supone para la cooperación la incorporación de los principios anteriores y de los derechos colectivos en el marco de lo que se denomina EBDH?
- ¿En qué medida el reconocimiento de la pluralidad cultural ha conllevado un cambio en las prácticas de la cooperación, que impliquen un mayor compromiso con la capacitación de las orga-

nizaciones locales, la habilitación de las mismas para tener influencia política y la capacitación para vivir con dignidad?

Una vez definido este contenido material del EBDH centraremos su concreción en cada una de las fases de un proyecto de cooperación. Las hemos integrado en tres: fase de identificación y formulación; fase de ejecución del proyecto; y fase de seguimiento y evaluación del proyecto.